



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Nicolás Ibañez Rivera
Demandado	Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00256 00
Auto	Sustanciación No. 2294
Asunto	Incorpora, No tiene por notificada, Requiere

Se incorporan al expediente memoriales allegados por la apoderada solicitante, mediante los cuales aporta constancia de envío del auto inadmisorio, memorial de subsanación y auto admisorio del presente trámite al correo electrónico de Seguros del Estado S.A., sin que pueda tenerse a esta entidad por notificada; toda vez que no se allega soporte de que el mensaje de datos hubiera sido recibido por su destinatario, de acuerdo a lo reglado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (norma vigente al momento de remisión del mensaje). Adicionalmente, atendiendo a lo solicitado, se dispone compartirle el link del expediente de la referencia.

Ahora bien, se observa que el día 04 de mayo de 2021, este Despacho envió a Seguros del Estado a través de correo electrónico, el oficio No. 436, a efectos de cumplir con lo ordenado mediante auto de 23 de abril de 2021, sin que a la fecha se haya dado respuesta por parte de esta entidad respecto de lo solicitado.

Po lo anterior, se REQUIERE a Seguros del Estado S.A., para que de cumplimiento a la orden impartida mediante auto de 23 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior, se le recuerda a la apoderada judicial que hasta el momento, no existía trámite alguno por parte del Juzgado pues en primer lugar le corresponde a la solicitante realizar una debida notificación y no lo hizo y, en segundo lugar el oficio dirigido a Seguros del Estado ya había sido remitido, por lo que es su deber gestionar ante esa entidad para lograr una respuesta oportuna.

Por último, la parte interesada, deberá dar cuenta al Despacho del diligenciamiento ante la entidad requerida, de la presente providencia, en conjunto con el auto de 23 de abril de 2022, y el oficio No. 436.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 155 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
El Secretario

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75d9f135eba2b8fa626e66e572a5d46bf9faa28ee02dc5831d5169768d2cdd8c
Documento generado en 12/09/2022 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>